



Municipalidad de Neuquén
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Economía

RESOLUCIÓN Nº **0394**
NEUQUÉN, **30 JUL 2008**

VISTO:

El Expediente Nº OE-5447-M-2008 por el cual la Tesorera Municipal eleva modelo de convenio remitido por la firma BANELCO ofreciendo la inclusión del sistema de "Pago Electrónico de Servicios" como opción para el cobro de tributos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente analizar tal alternativa en el marco de la política de facilitar al contribuyente el pago de tasas, impuestos y contribuciones municipales con sistemas modernos sin necesidad de hacer las acostumbradas colas en las distintas bocas de cobro;

Que el servicio ofrecido es cubierto en el país por dos redes de cajeros automáticos (Red Link y Banelco) complementadas con sus respectivas réplicas virtuales en la Internet;

Que oportunamente se suscribió un convenio similar con el Banco Provincia para la utilización de la Red Link, resultando conveniente contratar el servicio ofrecido por Banelco S.A. a fin de lograr una cobertura total de todas las instituciones bancarias;

Que el costo del servicio es un monto equivalente al 1% más IVA del monto a pagar con un mínimo de \$ 0,20 más IVA, el que resulta compatible con los valores abonados en las distintas alternativas de cobro que mantiene actualmente el Municipio;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen Nº 408/08 que en su parte pertinente dice: "...corresponde dictaminar favorablemente en razón de no encontrar objeciones que formular al mencionado proyecto de convenio desde el punto de vista técnico-legal...";

Que a su vez la Dirección Municipal de Informática informa que los apéndices técnicos no presentan ninguna objeción para su implementación en el Sistema Informático Sigemi;

Que corresponde dictar la norma legal que autorice la contratación directa del servicio Pago electrónico de Servicios (P.E.S.) encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3º) inciso 2º) puntos d) y h) de la Ordenanza Nº 7838/97;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR la contratación directa a la empresa BANELCO S.A. del servicio ----- PAGO ELECTRÓNICO DE SERVICIOS (P.E.S.), en las condiciones establecidas en el Reglamento de Términos y Condiciones cuyo modelo figura como ANEXO a la presente.-

Artículo 2º) REGÍSTRESE, cúmplase de conformidad, dése al D.M. y B.M. y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



L.C. SEBASTIÁN E. GAMARRA
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO./YANES.

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1680
Fecha: 08/08/08

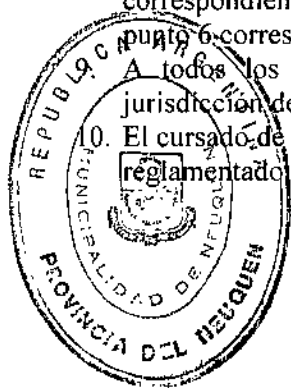
ANEXO

En el curso de este Anexo, La Municipalidad de Neuquen quedará identificada como Empresa, BANELCO S. A quedará identificada como "Banelco" con domicilio en la calle México N° 444, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuando haya mención de ambos en forma conjunta se identificarán como "las partes":

1. La Empresa se incorpora al sistema de pagos de las facturas u obligaciones de sus clientes (en adelante: usuarios) que le deben abonar, denominado Pago Electrónico de Servicios (en adelante P.E.S.). Se deja aclarado que dicho sistema se aplicará cuando el usuario resuelva en cada caso en que así lo desee, hacer efectivo los pagos de facturas u otra instrumentación de sus obligaciones emitidas por la Empresa, por vía de cajeros automáticos conectados con la red que opera Banelco, o cualquier otro recurso telemático que sea aceptado por Banelco, o bien por pagos en cajas habilitadas que Banelco determine o bien por cualquier otro medio que Banelco habilite en el futuro.
2. Los fondos que sean pagados por los referidos usuarios a los fines predichos por cualquiera de las vías señaladas, serán acreditados- del modo que se indica en el punto 3- en la cuenta corriente N° 100011840 de titularidad de la Empresa en el "Banco Patagonia" o en la que la Empresa designe en el futuro mediante notificación fehaciente en tal sentido a Banelco, con una antelación no menor a 30 días de la fecha en que se vaya a operar el cambio a los fines indicados. La nueva cuenta que eventualmente la Empresa pueda elegir deberá ser estar radicada en una entidad financiera necesariamente integrante de la red de Cajeros Automáticos Banelco.
3. Cuando los pagos se realicen por las vías telemáticas o electrónicas que Banelco haya habilitado, Banelco tendrá a su cargo del modo telemático o electrónico que disponga, instruir a los Bancos o entidad financiera en la que el usuario tenga cuenta habilitada a tal fin, para que efectúen los débitos de dichas cuentas de los usuarios, que a su vez realicen las operaciones electrónicas pertinentes a ese efecto, de los pagos de los importes correspondientes a las facturas o instrumentos emitidas por la Empresa. Asimismo, Banelco, del modo telemático o electrónico que determine, indicará al Banco o entidad financiera aludidos en el punto 2 que efectúe las correlativas acreditaciones en cuenta de la Empresa cualquiera sea la vía de PES habilitada que el usuario haya empleado. La concreción efectiva de tales operaciones de debitación y acreditación, señaladas en los puntos 2 y 3, está a cargo y serán de responsabilidad exclusivos de los Bancos y/o entidades financieras intervinientes. Banelco, en caso de reclamo por escrito formulado por un usuario en desconocimiento de un pago, y habiendo advertido la posible existencia de un hecho delictivo que diera origen a esa operación desconocida, podrá dejar sin efecto tal pago oportunamente autorizado. A ese fin, la Empresa acepta la facultad de Banelco de realizar el ajuste que corresponda en la cuenta de la Empresa, efectuando el débito del importe en cuestión bajo el concepto: "Denuncia/Desconocimiento".
4. La acreditación de los fondos en la cuenta de la Empresa se efectuará dentro del día hábil siguiente de realizada la operación electrónica de pago por el usuario.
5. La Empresa aceptará como comprobante válido de ese pago el documento que Banelco habilite al efecto.
6. En concepto de retribución total por el servicio que se ha de prestar según este reglamento, la Empresa abonará a Banelco y los Bancos y/o entidades financieras intervinientes en la operatoria, sin perjuicio de la distribución interna que efectúen los mismos, un monto equivalente al 1 % más IVA del monto a pagar con un mínimo de \$ 0,20 más IVA por cada transacción que se abone mediante el sistema PES por los usuarios de las tarjetas Banelco. Dicha retribución será oblada mediante la retención que de su monto efectúe Banelco en el momento de informar al banco o entidad financiera elegido por la Empresa como pagador a fin de acreditar en la cuenta de la Empresa los fondos correspondientes.
7. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto total o parcialmente este acuerdo, en este último caso respecto de los usuarios que pueden utilizar el sistema de pagos PES, en cualquier momento sin causa y sin indemnización a favor de la otra parte cumpliendo el sólo requisito de dar aviso previo y fehaciente con una antelación no menor a 90 días respecto de la fecha en que opere la rescisión mencionada, si la misma fuera total, y de 60 días de la fecha en que opere la rescisión si la misma fuere parcial. Si la rescisión fuere total, dicho preaviso no podrá ser cursado con anterioridad a que transcurran 12 meses de la vigencia del servicio preestablecido.
8. La falta de cumplimiento de una de las partes de las obligaciones que se ponen a su cargo según la presente, dará derecho a la otra a reclamar su cumplimiento o a declarar resuelta la relación, debiendo la incumplidora, en ambos casos, abonar las indemnizaciones correspondientes las que en ningún caso podrán superar de las retribuciones citadas en el punto 6 correspondientes al último mes previo al incumplimiento.

A todos los efectos las partes constituyen domicilio en los indicados y pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en la Ciudad de Neuquen Capital.

10. El cursado de la primera operación que se realice con motivo del servicio precedentemente reglamentado significará total acuerdo con los términos de este reglamento.



Lic. **BERAZNABE GAMARRA**
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén



RESOLUCIÓN N° 0393

NEUQUÉN, 29 JUL 2008

VISTO:

El Registro N° 0668/08 de la Dirección Registro de Documentación - Dirección Municipal de Despacho- originado en el Pase N° 332/08 de la Dirección Municipal de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el área mencionada solicita a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que emita opinión con respecto a la aplicación de una metodología de liquidación de la remuneración mensual neta fijada para el señor Intendente Municipal por Ordenanza N° 11065, y se establezca cuáles son los conceptos de retención obligatorios, a fin de proceder a su reglamentación;

Que obra en las actuaciones la Ordenanza N° 11065, en cuyo Artículo 3º) se asigna al titular del Órgano Ejecutivo Municipal, una remuneración mensual neta de \$ 8.427.-, a partir del mes de julio de 2008;

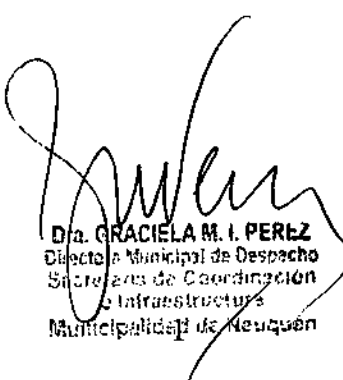
Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 532/08, manifiesta que, al asignar el artículo mencionado una remuneración mensual neta al Intendente Municipal, se produce un vacío legal respecto de su aplicación;

Que continúa, el incremento mencionado, evidentemente se realiza en el marco del aumento del salario del personal municipal y de los Subsecretarios, dispuestos por Decretos N°s. 0552/08 y 600/08, respectivamente, en los cuales se fija el incremento al salario básico correspondiente; entendiéndose, por lo tanto, que en el caso del Intendente, también se pretende establecer la remuneración básica;

Que en función de ello, se interpreta que el sueldo neto fijado en la normativa, es neto de descuentos obligatorios de ley, sin considerar otros descuentos y/o pagos relacionados con las características personales del Intendente, como por ejemplo el caso del Impuesto a las Ganancias 4ª) Categoría;

Que entonces, debe realizarse el cálculo inverso a partir del neto, de manera tal de considerar un básico al que, realizándole los descuentos de jubilación, obra social, seguro obligatorio y mutual, se obtenga el monto dispuesto por Ordenanza, por lo cual el área legal sugiere el dictado de una resolución conjunta que reglamente dicha forma de liquidar;

Que por Nota N° 31/08, la Dirección de Auditoría de Recursos y Personal -Dirección General de Contabilidad - Contaduría Municipal-, por Nota N°


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

31/08 manifiesta que, atento lo expresado por el área legal, no tiene observaciones que realizar al respecto;

Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos remite las actuaciones a la Dirección de Despacho a fin de que se tramite la norma legal que considere los ítems de retención que enumera, dejando expresamente dispuesta la exclusión, dentro del cálculo, del Impuesto a las Ganancias 4º) Categoría, a cuyo fin acompaña Planilla de formación del sueldo bruto del Intendente, del cual surgirá el atinente a los Secretarios, en el marco de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Artículo 107º);

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**LOS SECRETARIOS DE COORDINACIÓN E INTRAESTRUCTURA,
DE GOBIERNO, Y DE ECONOMÍA**

RESUELVEN:

Artículo 1º) ESTABLECER la siguiente metodología a efectos de liquidar la ----- remuneración mensual neta del Intendente de \$ 8.427.-, asignada a partir del mes de julio de 2008 por la Ordenanza N° 11065: el sueldo básico del Intendente es el que surge del cálculo inverso, al que se le realizan las retenciones de ley a saber: Jubilación, Obra Social, Mutual I.M.P.S. y Seguro Obligatorio, del cual resultan los importes que obran como ANEXO I, que forma parte de la presente Resolución .-

Artículo 2º) ESTABLECER que el Impuesto a las Ganancias 4º) Categoría, por ----- depender su monto de las características personales del contribuyente, y todo otro descuento personal, deberá devengarse de la remuneración neta establecida por Ordenanza N° 11065, Artículo 3º).-

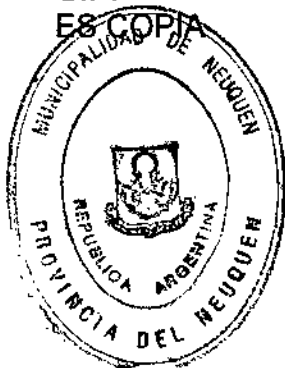
Artículo 3º) ESTABLECER que lo dispuesto en los Artículos precedentes será de ----- aplicación a la remuneración correspondiente a los Secretarios de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 4º) TOME CONOCIMIENTO de la presente la Dirección Municipal de ----- Recursos Humanos, a fin de notificar a los interesados y proceder a su aplicación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

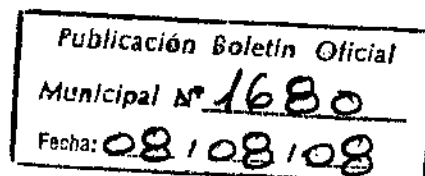
G.P.-

ES COPIA



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) GAMARRA
MANSILLA
YANES.-



ANEXO I

INTENDENTE

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	RETENCIÓN	PORCENTAJE	IMPORTE
SUELDO BRUTO	\$ 10.602,11			\$ 10.602,11
		JUBILACIÓN	11 %	\$ 1.166,23
		OBRA SOCIAL	5,5%	\$ 583,12
		IMPS	4 %	\$ 424,08
		SEGURO OBLIGATORIO		\$ 1,68

SUELDO BRUTO	\$ 10.602,11	DESCUENTOS	\$ 2.175,11
		NETO	\$ 8.427.-



[Handwritten Signature]
 Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
 Directora Municipal de Despacho
 Secretaria de Coordinación
 e Infraestructura
 Municipalidad de Neuquén